



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : HELENA GARCÍA CRUZ  
DEMANDADO : ANUAR ARIAS OBANDO  
RADICACIÓN : 2017-00349

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de febrero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del ejecutado por intermedio de apoderado judicial conforme se observa a folios 39 a 40. Se reconoce personería a la abogada ANAYDU HERNÁNDEZ MORA para que actúe como apoderada judicial del demandado conforme al poder visto a folio 41.

II. Acéptese la sustitución de poder realizada por la estudiante de derecho MÓNICA ALEXÁNDRA RINCÓN CASTRO a la estudiante de derecho MAYRA ALEJANDRA PARDO LEAL, en los términos y para los fines descritos en el escrito obrante a folio 37.

III. Córrese traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrantes a folio 39 conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 13 del  
26 FEB 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : HELENA GARCÍA CRUZ  
DEMANDADO : ANUAR ARIAS OBANDO  
RADICACIÓN : 2017-00349

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por la apoderada del demandado como quiera que de los registros civiles de nacimiento vistos a folios 39 a 40 se desprende que el señor ARIAS OBANDO tiene otras obligaciones alimentarias, se modifica la medida de embargo ordenada en auto adiado 19 de septiembre de 2017, en consecuencia se ordena el embargo y retención del 12,5% del salario que devenga el demandado en calidad de soldado profesional del Ejército Nacional.

Oficiese como corresponda, que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTÍFIQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>13</u> del <u>26 FEB 2018</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria